



## **RESOLUCIÓN RAZONADA REDIRECCIONANDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ENTIDAD DISTINTA**

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho. El suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información, el pasado 5 de abril del año en curso, 2018/249, en la que escribe lo siguiente: “Exámenes resueltos con respuestas concretas (pautas de calificación) aplicado a los médicos que optaron a plazas de residentes para el año 2018 en la especialidad de Ginecología y Ginecología (sic) los Hospitales Nacionales de El Salvador el día 21 de julio de 2017”.


Luego de analizar el fondo de lo requerido el suscrito las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

2) Según la Norma Técnica para el Desarrollo de los Programas de Especialidades Médicas y Odontológicas en Hospitales Escuelas del Sistema Nacional Integrado de Salud” contenida en el Acuerdo Ejecutivo N° 537, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo N° 415, de fecha 21 de Abril de 2017, por medio de la cual se establecen las responsabilidades de las instituciones participantes en dichos procesos formativos, es decir del MINSAL y de las Universidades, debe tenerse en cuenta que los procesos académicos son exclusiva responsabilidad de las Universidades en lo referido al procesamiento los expedientes académicos de cada uno de los estudiantes que cursan sus residentados, ya que en el caso del MINSAL se compone del elemento asistencial práctico, por ende los exámenes que el solicitante requiere, se encuentran en poder de las Universidades a las que cada residente se ha inscrito. En el caso de la Universidad estatal, la solicitud debe ser dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública, de dicho centro de estudios.

Con fundamento en las razones legales citadas, y según lo dispuesto en el artículo 68 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** Remítase al solicitante a que requiera la información en el caso de la Universidad Estatal, debe dirigirse a la siguiente Dirección: Unidad de Acceso a la Información Pública. Oficial de información: Sofía Zamora Briones. Correo electrónico: [oficialdeinformacion.ues@gmail.com](mailto:oficialdeinformacion.ues@gmail.com) y [asistenteuajp.ues@gmail.com](mailto:asistenteuajp.ues@gmail.com) Teléfono:25112075. La UAIP se encuentra ubicada en la tercera planta del edificio de rectoría, Ciudad Universitaria, San Salvador. Portales de información: fanpage Unidad de Acceso a la Información Pública UES Twitter: UES\_UAIP.

**NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123